

# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 168-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de marzo del 2022.

**VISTO:**

El informe N° 1106-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 072-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0076-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe 306-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha 01 de marzo del 2022, emitida por la Gerencia de Administración, el informe 287-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha 16 de marzo del 2022, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 952-2022-GA, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 1106-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que a la fecha se encuentra pendiente de pago las órdenes de compra del rubro 08 y rubro 09, por lo que remite el expediente de la ORDEN DE COMPRA N° 539-2021 (ARTICULOS DE BIOSEGURIDAD), a nombre del proveedor VICUS TRADING E.I.R.L., anexando la documentación sustentatoria conforme lo establecido en la directiva N° 06-2021-MDCN-T "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA";

Que, mediante el informe N° 072-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 7,894.00 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), a favor de VICUS TRADING E.I.R.L., a fin de continuar con acto resolutorio respectivo;

Que, mediante el informe N° 0076-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que habiendo revisado los documentos adjuntos a la referencia, de los reconocimientos de deuda de las diferentes áreas según órdenes de compra el cual asciende a la suma de S/ 42,755.80 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 80/100 soles) con afectación al rubro Recursos Directamente recaudados. A lo que señala que se otorgará la certificación presupuestaria o disponibilidad presupuestal para los reconocimientos previa disponibilidad financiera, ya que a la fecha la entidad no cuenta con recursos suficientes para atender por rubro de ingresos propios. Adjuntando reporte de Anexo 1, para su evaluación y priorización;

Que, mediante el informe N° 306-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 01 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 7,894.00 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), a favor de VICUS TRADING E.I.R.L., a fin de continuar con acto resolutorio respectivo;

Que, mediante el informe N° 287-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor VICUS TRADING E.I.R.L, asimismo realizo la Certificación de Crédito Presupuestal N° 802, con un importe total de S/ 7,894.00 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>	
PROGRAMA	: 9001 Acciones centrales	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reservas de Contingencia	
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión	
GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo	
SEC.FUNCIONAL	: 20	
CERTIFICACIÓN	: 802	
FUENTE	: 5 – Recursos Determinados	
RUBRO	: 08(7) – Impuestos Municipales	
CLASIFICADOR	: 2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 2,214.00
	: 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios	
	: Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio.	S/ 5,680.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>: S/ 7,894.00 Soles</b>	

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica

únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Almacén Central, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor de VICUS TRADING E.I.R.L., por el importe total de S/ 7,894.00 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, al pago del monto de S/ 7,894.00 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), a favor de VICUS TRADING E.I.R.L., de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>	
PROGRAMA	: 9001 Acciones centrales	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reservas de Contingencia	
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión	
GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo	
SEC.FUNCIONAL	: 20	
CERTIFICACIÓN	: 802	
FUENTE	: 5 – Recursos Determinados	
RUBRO	: 08(7) – Impuestos Municipales	
CLASIFICADOR	: 2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 2,214.00
	: 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios	
	: Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio.	S/ 5,680.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>: S/ 7,894.00 Soles</b>	

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGLyCP  
SGT  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO